



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 258 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 230-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1091144, el Memorándum N° 184-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 062-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 014-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG-cgme, el Informe N° 115-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 034-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 055-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 001-2014/LPB, el Informe N° 01-2015/LPB/SO-CONSORCIO G&C, la Carta N° 026-2014/CONSORCIO-EMCOFAM/RL/HVCA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

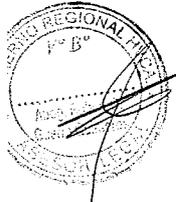
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EMCOFAM, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 285-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la I.E. César Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'314,765.55 (Dos millones trescientos catorce mil setecientos sesenta y cinco y 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 026-2014/CONSORCIO-EMCOFAM/RL/HVCA, de fecha 30 de diciembre del 2014, el Sr. Teodoro Acero Capcha – representante legal de la empresa contratista Consorcio EMCOFAM, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio G&C, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y dos (32) días calendarios, generado por la no emisión de la resolución de aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01 que genera retraso en la ejecución de las partidas de Cerco Perimétrico y Obras Exteriores. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 194, 195, 201, 210, 211, 213, 225, 229, 236, 237 y 243;

Que, al respecto, mediante Carta N° 001-2014/LPB, de fecha de recepción 06 de enero del 2015, la Arq. Lourdes Graciela Poma Bernaola – representante legal de la empresa Consorcio G&C, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 01-2015/LPB/SO-CONSORCIO G&C, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo parcial, señala que la demora en la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01, genera retrasos no atribuibles al contratista afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra ya que comprende las partidas de Tarrajeo en columnas y vigas del componente Cerco Perimétrico, que fueron programadas para ser culminadas entre el 05 y 16 de diciembre del 2014, sin embargo parte de estas partidas no pudieron ser ejecutadas en su totalidad, básicamente por el no pronunciamiento de la Entidad para aprobar la solicitud del Adicional y Deductivo N° 01; agrega que, al no poder ejecutar las obras de tarrajeo en columnas y vigas tampoco se pudo ejecutar las partidas de pintura en dichos elementos incluido pintura de sobrecimientos que constructivamente deben ejecutarse después de la pintura en elementos superiores

Que, asimismo, mediante Informe N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 14 de enero del 2015, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación se encuentra sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por la demora en la aprobación del adicional y deductivo de obra, que ha sido tramitado ante la Gerencia Regional de Infraestructura con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 258 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

Informe N° 1375-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que viene afectando las partidas que involucran parte del Cerco Perimétrico y Obras Exteriores que forman parte del Expediente Técnico, que en tanto no se resuelvan seguirá pendiente su ejecución;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

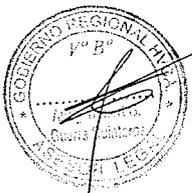
Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...). Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la I.E. César Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 230-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta y dos (32) días calendarios, cuantificado a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 01 de febrero del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio EMCOFAM; en tal sentido; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 258 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 MAR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por espacio de treinta y dos (32) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio EMCOFAM, a través de su representante legal Sr. Teodoro Acero Capcha, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en el Nivel Secundario de la I.E. César Vallejo Mendoza del Centro Poblado de Pueblo Libre, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 01 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 230-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

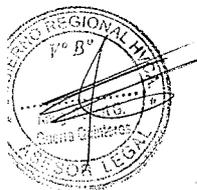
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio G&C – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio EMCOFAM y al Consorcio G&C – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc

